



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 26 de junio de 2023
CPPEyF N° 480/2021-2022

Señor:
Ing. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -



Ref. PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL-418/22-23

Por intermedio de la presente me dirijo a su autoridad deseándole éxitos en las funciones que desempeña en bien de nuestro Estado Plurinacional.

Amparado en los artículos 158, párrafo I, numeral 13 y 163, numeral 1 de la Constitución Política del Estado y los artículos 116 inciso b) y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el Proyecto de Ley:

“TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO LOS BIENES INMUEBLES DE LA EX CLINICA COMIBOL (CALLE DÍAZ VILLAMIL ENTRE CALLE N° 9) Y EL INMUEBLE DEL INRA (CALLE OMASUYOS ESQUINA LARECAJA), A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS – UMSA.”.

Al efecto adjunto tres carpetas con la documentación pertinente para su tratamiento, más un CD.

Sin otro particular, me despido de usted reiterando mis consideraciones.

Lic. Omar A. Yujra-Santos
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



PROYECTO DE LEY N°.....

**TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO LOS BIENES INMUEBLES DE
LA EX CLINICA COMIBOL (CALLE DÍAZ VILLAMIL ENTRE CALLE N° 9)
Y EL INMUEBLE DEL INRA (CALLE OMASUYOS ESQUINA LARECAJA),
A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS – UMSA.**

ANTECEDENTES

La Constitución Política del Estado considera a la Educación Superior como un Derecho fundamental que tiene todo ser humano, con el firme propósito de promover el desarrollo de formación en todos los niveles, para transmitir y difundir los conocimientos y saberes colectivos y así producir el desarrollo, el avance y progreso de toda la sociedad boliviana.

Siendo que el Estado tiene la función y el deber de cumplir con la educación superior brindando un adecuado financiamiento para su sustento, es así que en las gestiones de 1999 y 2000 como resultado de las negociaciones entre el Gobierno Nacional de ese entonces y las Universidades por la transferencia de recursos e incremento del presupuesto universitario anual, surgieron planteamientos sobre la asignación adicional de inmuebles para mejorar la infraestructura del sistema universitario y como una forma de compensación a las demandas económicas.

En consecuencia la gestión 1999, más propiamente el 25 de mayo de 1999, el Gobierno Nacional de entonces a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y el Ministerio de Hacienda suscriben un CONVENIO con la Universidad Mayor de San Andrés, donde el Gobierno Nacional en el Art. 3, se compromete a transferir a la UMSA, para uso exclusivo de esta Casa Superior de Estudios en las actividades ligadas a la función académica, el bien inmueble de propiedad del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, ubicado en la calle Omasuyos esquina Larecaja N° 355 de la ciudad de La Paz.

En su Art. 4, del referido Convenio, el Gobierno Nacional se compromete a transferir a la Universidad Mayor de San Andrés -UMSA, para uso de esa Casa Superior de Estudios, en las actividades ligadas a la función académica, o para su utilización por el Seguro Social Universitario de La Paz, el Edificio de la Ex Clínica de la COMIBOL, ubicado en la calle Díaz Villamil entre Calle N° 9 de la Ciudad de La Paz.

El 11 de mayo de la gestión 2000, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Haciendas a través de un nuevo Convenio en su Art. 5, RATIFICA el compromiso de transferir a la Universidad Mayor de San Andrés, el Edificio de la Ex Clínica COMIBOL, ubicado en la calle Díaz Villamil entre Calle N° 9; y el inmueble de propiedad del Instituto Nacional de Reforma Agraria – INRA, ubicado en la calle Omasuyos esquina Larecaja N° 355, ambos situados en la ciudad de La Paz, a

objeto de cumplir el Convenio de fecha 25 de mayo de 1999 y que dichos inmuebles puedan cubrir diversas necesidades de esa Superior Casa de Estudios.

Inmuebles que a la fecha vienen prestando servicios a la colectividad universitaria y a la población en general, el Inmueble de la Ex Clínica COMIBOL, ubicado en la calle Díaz Villamil entre Calle N° 9, bien inmueble que presta servicios el Seguro Social Universitario en Medicina General para detección de enfermedades no transmisibles, Consultorios de Nutrición, Patologías prevalentes, asimismo se encuentran los Archivos Centrales y los Archivos Clínicos.

En el Inmueble del INRA, ubicado en la calle Omasuyos esquina Larecaja N° 355, se vienen desarrollando actividades académicas de la Carrera de Ciencias de la Comunicación Social, dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado en su Art. 91, Parágrafo I, señala que la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo de la sociedad.

Las Universidades Públicas, quienes imparten la educación superior deben cumplir una función social, como ser: humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, crítica, solidaria y sin discriminación, en lo teórico y práctico en beneficio de toda la sociedad boliviana; además tiene la obligación de contribuir con conocimientos y descubrimientos científicos diversos que servirán como aporte a la formación integral académica, formando recursos humanos con alta calificación y competencia profesional de manera permanente, de acuerdo a las necesidades, avances y requerimientos de la sociedad.

Para el cumplimiento de este deber por parte de las Universidades es necesario que las Casas de Estudios Superiores cuenten con ambientes propios y adecuados para los universitarios, cumpliendo con las necesidades y ambientes mínimos como las aulas académicas, áreas administrativas, laboratorios, anfiteatros y áreas de recreación, necesarias para el desarrollo y formación profesional.

En esta premisa la U.M.S.A., en las gestiones 1999 y 2000, ante la imposibilidad del Gobierno, de cubrir con las necesidades de la Universidad Mayor de San Andrés, llegaron a suscribir convenios para que a través del entonces Ministerio de Hacienda se transfiera el inmueble de la Ex Clínica COMIBOL ubicado en las calles Díaz Villamil entre calle 9 N° 130, y el Inmueble del INRA ubicado en las calles Omasuyos esquina Larecaja N° 355, como parte de la negociación por el presupuesto Universitario.

Estos inmuebles a la fecha cumplen la función social a favor de la ciudadanía boliviana, brindando servicios de formación profesional en la Carrera de Ciencias

de la Comunicación Social dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales, y la otra al servicio de la salud de la comunidad estudiantil como Seguro Social Universitario, estando la U.M.S.A., en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe; pese a los 24 años de su transferencia mediante Convenio de fecha 25 de mayo de 1999, ratificado el 11 de mayo de 2000, no perfeccionó ésta mediante una Ley Nacional, que le permita consolidar su derecho propietario en favor de esta Casa Superior de Estudios.

El Predio de la ex Clínica COMIBOL, presta servicios a la comunidad Universitaria y población en general con el Seguro Social Universitaria, con atención de Medicina General para detección de enfermedades no transmisibles, Consultorios de Nutrición, Patologías prevalentes, Archivo Central y Archivos Clínicos, inmueble ubicado en las calles Díaz Villamil entre calle 9 N° 130, con una Superficie de 4.000.00 m², con Partida Computarizada N° 01330374 de 6 de diciembre de 1972; Inmueble Entregado Oficialmente a través de una Acta de entrega y recepción física y oficial de fecha 15 de septiembre de 2000, debidamente intervenida por Notaría de Fe Pública N° 003 de la ciudad de La Paz, a cargo de la Abg. Nelly A. de Maldonado.

El Predio INRA, presta servicios académicos en la Carrera de Ciencias de la Comunicación Social dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales, inmueble ubicado en las calles Omasuyos esquina Larecaja N° 355, con una superficie de 908.66 m², con Matrícula Computarizada N° 2010990015795, en posesión de la U.M.S.A. desde la gestión 2000.

La propiedad de bienes inmuebles es un factor muy relevante para la sociedad, ya que la propiedad como un Derecho Real, concede al titular un señorío sobre el bien adquirido que permite usar, gozar y disponer de éste de forma directa e inmediata.

En este sentido se debe comprender que el derecho a la propiedad es el poder directo e inmediato sobre un objeto o bien, que se adquiere de manera originaria derivada, es decir por un contrato; se puede rescatar que la propiedad es el derecho real más completo y pleno que se puede tener sobre una cosa, pero no es absoluto ya que tiene como condicionante que la propiedad tenga una función social que lo legitima y lo dignifica, la cual se señala en el Código Civil, en su artículo 106 "La propiedad debe cumplir una función social", concordante con el artículo 56, párrafo I. de la Constitución Política del Estado que menciona: "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social."

En esa premisa, que la propiedad siempre se halla subordinada al bien común y al interés social, la Universidad Mayor de San Andrés – UMSA desde los años 1999 y 2000 han venido en adquirir dos bienes inmuebles mediante convenio con el Gobierno Nacional de entonces a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y del Ministerio de Hacienda, como parte de la negociación por el

presupuesto Universitario, cumpliendo un fin social a favor de la juventud y de la ciudadanía toda que desee continuar con sus estudios superiores.

JUSTIFICACIÓN

El "PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO LOS BIENES INMUEBLES DE LA EX CLINICA COMIBOL (CALLE DÍAZ VILLAMIL ENTRE CALLE N° 9) Y EL INMUEBLE DEL INRA (CALLE OMASUYOS ESQUINA LARECAJA), A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS – UMSA", pretende dar cumplimiento a los acuerdos firmados entre el Poder Ejecutivo y la Universidad Mayor de San Andrés, consolidándose las Transferencias de los Inmuebles de la Ex Clínica COMIBOL ubicado en las calles Díaz Villamil entre calle 9 y el Inmueble del INRA ubicada en la calle Omasuyos esquina Larecaja, a Título Gratuito a favor de la UMSA, debiéndose necesariamente contar con el asiento contable de la subvención ordinaria en la ejecución presupuestaria, con la finalidad de establecer si efectivamente se dio por realizado el compromiso de transferencia.

En esa armonía y dando cumplimiento a los convenios asumidos por el órgano Ejecutivo, se emite la Ley N° 614 de fecha 13 de diciembre de 2014 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2015", donde en su Art. 6, sobre el Registro de Transferencia de Inmuebles AUTORIZA al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y entidades bancarias, a realizar el registro presupuestario y contable pertinente de la transferencia de los inmuebles dispuestos a través de normativa vigente, disposición legal que se encuentra vigente a través de la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016, así mismos la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022", en su Disposición Final Segunda en su inciso n), y el Inciso m) de la Disposición Final Octava de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022 – Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, mantienen vigente el Art. 6 de la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014.

Las Universidades deben preparar a futuros profesionales para utilizar sus conocimientos científicos, tecnológico o económico, para aplicar esos conocimientos a favor de las necesidades sociales, pero para cumplir este objetivo, se debe de otorgar los ambientes adecuados para un desarrollo académico adecuado, por lo que es necesario la presentación del presente Proyecto de Ley para garantizar el derecho propietario de la U.M.S.A., transferido mediante convenio y debidamente intervenido por Notario de Fe Pública en la entrega y recepción del inmueble.

NORMA LEGAL APLICABLE

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

2. Ley 070 de 20 de diciembre de 2010 "Ley de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez".
3. Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2015".
4. Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016".
5. Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022".
6. Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023".

CONCLUSIONES.

Por lo referido, es necesario presentar un Proyecto de Ley que Apruebe la Transferencia a Título Gratuito, los Bienes Inmuebles de la Ex Clínica COMIBOL, ubicados en la calle Díaz Villamil entre Calle N° 9 y el Inmueble del INRA ubicado en la calle Omasuyos esquina Larecaja, a favor de la Universidad Mayor de San Andrés – UMSA", consolidando el derecho propietario de los Inmuebles Transferidos a la U.M.S.A. donde funciona la Carrera de Comunicación Social dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales y el Seguro Social Universitario, otorgando de esta manera seguridad jurídica a esa Superior Casa de Estudios y a los estudiantes Universitarios.



Lic. Omar A. Yujra Santos
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL-418/22-23

PROYECTO DE LEY N°.....

TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO LOS BIENES INMUEBLES DE LA EX CLINICA COMIBOL (CALLE DÍAZ VILLAMIL ENTRE CALLE N° 9) Y EL INMUEBLE DEL INRA (CALLE OMASUYOS ESQUINA LARECAJA), A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS – UMSA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el Numeral 13, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado se aprueba y autoriza al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la transferencia a título gratuito dos (2) bienes inmuebles que son:

- I. Inmueble de la ex Clínica COMIBOL, ubicado en la calle Antonio Díaz Villamil entre Calle 9 N° 130, zona Obrajes, Distrito Municipal 21 del Municipio de La Paz, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, con una superficie de 4.000.00 m², Registrado en Derechos Reales bajo la Partida Computarizada N° 01330374 de 6 de diciembre de 1972, cuyas colindancias son: al Norte: con Calle Antonio Díaz Villamil; al Sur: con vecino de propiedad privada; al Este: con vecino de propiedad privada, y al Oeste: con Calle 9, a favor de la Universidad Mayor de San Andrés.
- II. Bien Inmueble del INRA, ubicado en la calle Omasuyos esquina Larecaja N° 355, zona Challapampa, Distrito Municipal 11 del Municipio de La Paz, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, con una superficie de 908.66 m², Registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 2010990015795, cuyas colindancias son: al Norte: con vecino de propiedad privada; al Sur: con la calle Omasuyos N° 355; al Este: vecino de propiedad privada y al Oeste: con vecino de propiedad privada, a favor de la Universidad Mayor de San Andrés.

Transferencias realizadas de conformidad a los Convenios de fechas 25 de mayo de 1999, Ratificada el 11 de mayo de 2000; suscritas entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (ex Ministerio de Hacienda) y la Universidad Mayor de San Andrés

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los días del mes de..... del año


Lic. Omar A. Yujra Santos
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL